

modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para regir a partir del 1 de enero de 1988 y siguientes, hasta su modificación o derogación:

- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.
- Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.
- Tasa por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.
- Tasa sobre el servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes.
- Del tributo con fin no fiscal para el servicio de lucha sanitaria contra la rabia.
- Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.
- Tasa sobre tránsito de ganados.
- Tasa sobre licencias urbanísticas.
- Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.
- Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Tasa por suministro municipal de agua.
- Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos.
- Tasa sobre el servicio de cementerio.
- Tasas sobre árboles plantados en terreno del común.

Lo que se hace público de acuerdo con lo señalado en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedando expuesto al público por espacio de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

De conformidad con el artículo 189.2 del mencionado texto legal, en el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones, el acuerdo será elevado a definitivo.

Cornago, a 24 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

Caducidad para el cultivo de diversas parcelas rústicas de propiedad municipal III.C.1165

Habiéndose iniciado por parte de este Ayuntamiento los oportunos trabajos de puesta al día y recuperación del Patrimonio Municipal; y dándose la circunstancia de que están siendo cultivadas por algunos vecinos y forasteros, se concede un plazo que caducará el día 31 del próximo mes de diciembre, para dar cuenta de las mismas en Secretaría municipal, donde les será facilitado el impreso correspondiente.

Se advierte que quienes no cumplan este requisito, serán desposeídos sin más requisitos de las parcelas que vengán cultivando de propiedad municipal.

Cornago, a 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.1166

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.303.131
2	Impuestos indirectos	1.011.980
3	Tasas y otros ingresos	3.042.513
4	Transferencias corrientes	2.500.000
5	Ingresos patrimoniales	20.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	767.115
7	Transferencias de capital	1.370.845
9	Variación de pasivos financieros	12.000.000
	Total ingresos	24.015.584
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.376.290
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.787.529
3	Intereses	2.965.686
4	Transferencias corrientes	164.000
B) Operaciones de capital		
1	Inversiones reales	3.090.666
9	Variación de pasivos financieros	9.631.413
	Total gastos	24.015.584

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Con esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cuzcurrita de Río Tirón, 20 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Corrección de error a la Ordenanza sobre ruidos III.C.1158

En la página 1763 del Boletín Oficial de La Rioja nº 136 del día 12 de noviembre, el art. 13 dice: Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas de 1.000 a 15.000 Pts.

Debe decir: Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas de 100 a 500 Pts.

Fuenmayor, 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Exposición pública de la aprobación de contribuciones especiales para las obras de ampliación del abastecimiento público de agua potable III.C.1159

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el expediente relativo a la financiación mediante contribuciones especiales de las obras de "Ampliación del abastecimiento público de agua potable" a la población con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. F. J. Herreros Lusarreta y en el cual figura coste total de las obras, subvenciones obtenidas, coste que soporta el Municipio y módulos de reparto, queda expuesto por espacio de 30 días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y en cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y alegar en cuanto a su derecho convenga de cuantas reclamaciones u observaciones quieran presentar contra el mismo. Todo ello en concordancia con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 781/86.

Grávalos, 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del expediente nº 3/87 de Modificación de Créditos III.C.1167

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente 3/1987 relativo a la tercera operación de Modificación de Créditos en el Presupuesto General para 1987 junto con el acuerdo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre del presente año por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3 en relación con el 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Haro, a 27 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987 III.C.1160

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Hormilla, a 23 de noviembre de 1987.— El Alcalde.